Municipalidad
Padre Las Casas

DECRETO Nº 0072 /

PADRE LAS CASAS, 06 MAR 2015

VISTOS:

1. La Ley Nº 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2. Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
3. Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
5. La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
7. El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
8. El Decreto Alcaldicio N° 725, de fecha 01 de Marzo de 2013, que nombra la subrogancia del Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
9. El decreto Alcaldicio Nº3800 de fecha 15 de Diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto Municipal año 2015,conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
10. El Decreto Alcaldicio Nº 3801 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2015.
11. El Decreto Alcaldicio Nº 3805 de fecha 15.12.14, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud para el año 2015.
12. El Decreto Alcaldicio Nº 3806 de fecha 15.12.14, que aprueba desagregación del Presupuesto inicial de ingresos y gastos para el año 2015 del Departamento de Salud Municipal.
13. El Decreto Alcaldicio N° 4.321 de fecha 31/12/2013 que rectifica el D.A. N° 4.124 de fecha 16/12/2013.-
14. La ley N° 19.543, que regula el traspaso de los servicios de educación y salud entre las comunas de Temuco y Padre Las Casas.
15. El DFL 1-3063, de 1981, que reglamenta el traspaso de servicios incorporados a las Municipalidades.
16. La ley N° 19.378, que establece estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
17. El convenio de fecha 16 de Febrero de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, **"Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural"** - año 2015.
18. La Res. Exta. Nº 0834 de fecha 17 de Febrero de 2015, del Servicio de Salud Araucanía Sur, que aprueba el convenio de fecha 16 de Febrero de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas y en virtud de ésta, el Municipio se compromete a ejecutar el convenio **"Programa de Mejoría de la Equidad en Salud "- año 2015**. por un monto total de **$ 85.776.795.-** (Ochenta y Cinco millones setecientos setenta y seis mil setecientos noventa y cinco pesos).
19. El Decreto Alcaldicio Nº 0501 de fecha 04 de Marzo del 2015, mediante el cual se aprueba la modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2015 del Servicio de Salud Municipal, a objeto de incorporar, el convenio **"Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Sural –AÑO 2015**, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía y la Municipalidad de Padre las Casas, por un monto total de **M$ 85.777.-** (Ochenta y Cinco millones setecientos setenta y siete mil pesos).

20. La Ley Nº 19880, articulo 52, sobre la retroactividad de los actos administrativos, que señala: *Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzca consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.*

21. Los Arts. 4° letras b) y l) y N° 8 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

22. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695/98, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de Febrero del 2015 se suscribió el convenio **"Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural - año 2014"**, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, que asigna la suma de **$ 85.776.795.-** (ochenta y cinco millones setecientos setenta y seis mil setecientos noventa y cinco pesos).

2. Que, el Municipio de Padre las Casas, se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes dispositivos:

ESTRATEGIAS	**TOTAL CONVENIO**
Reforzamientos de los Equipos de Rondas.	$33.491.608.-
Segundo recurso Humano Técnico	$51.444.603.-
Mantención de Telefonía de las Postas Rurales	$440.584.-
Diagnósticos Participativos	$ 400.000.-
TOTAL PROGRAMA	**85.776.795.-**

3. Que, la finalidad primordial de las Municipalidades, en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local y de desarrollo actividades de interés común en el ámbito local, de acuerdo a lo establecidos por la Ley Nº 18.695 Organiza Constitucional de Municipalidades, en especial relacionados con la Salud Publica.

DECRETO:

1. **Apruébase,** el convenio "**PROGRAMA DE MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL –AÑO 2015,** de fecha 16 de Febrero 2015 suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía y la Municipalidad de Padre las Casas, por un monto total de **$ 85.776.795.-** (ochenta y cinco millones setecientos setenta y seis mil setecientos noventa y cinco pesos).

2. **Téngase presente**, que este convenio rige desde el 01 de enero del 2015, conforme lo dispone la cláusula décimo primera del convenio y lo dispuesto en el art 52 de la ley Nº 19.880.-

3. **Desígnese,** las funciones de responsable de la ejecución, seguimiento y control técnico de este convenio a la Director del CESFAM Padre las casas, **Sr. Pedro Doyharcabal Jaque**, a la Directora del CESFAM de Pulmahue **Sra. Gabriela Quezada Vásquez** y a la Directora (s) del CESFAM Las Colinas **Srta. Ingrid Salas Jara**; del mismo modo, asígnese las funciones de control y seguimiento de los procesos administrativos del presente convenio a la **Sra. Sandra Sanchez Hermosilla,** funcionaria del Departamento de Salud Municipal o quienes legalmente le subroguen o reemplace.

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS ASESOR JURIDICO

4. **Impútese,** el gasto que origine el presente convenio a la cuenta 21 y 22 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

5. El referido documento se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS SECRETARIO MUNICIPAL

RODRIGO POBLETE RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS ALCALDIA

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JEDC/RPR/OGS/RPR/CMH/LPT/MSL/msl
DISTRIBUCIÓN:
- DEPARTAMENTO DE SALUD (2)
- OFICINA DE PARTES

ID: 218260

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS ASESOR JURIDICO

Municipalidad
Padre Las Casas

0501

DECRETO Nº_____/

PADRE LAS CASAS, 04 MAR. 2015

VISTOS:

1. La Ley Nº 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2. Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
3. Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
5. El Decreto del Ministerio de Hacienda Nº 854 del año 2004, que determina clasificaciones presupuestarias, modificado por Decreto Nº 885 de fecha 24 de Julio del 2009.
6. La Ley de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2015, Nº 20798 del Ministerio de Hacienda, publicada el 6 de Diciembre de 2014.
7. El Decreto Nº2110 de fecha 22 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Hacienda que establece normas sobre modificaciones presupuestarias para el año 2015.
8. La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
9. La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
10. El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
11. El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
12. El Decreto Alcaldicio N° 725, de fecha 01 de Marzo de 2013, que establece orden de subrogancia en la Secretaría Municipal en ausencia del titular.
13. La ley N° 19.543, que regula el traspaso de los servicios de educación y salud entre las comunas de Temuco y Padre Las Casas.
14. El DFL 1-3063, de 1981, que reglamenta el traspaso de servicios incorporados a las Municipalidades.
15. El Decreto Alcaldicio Nº 3805 de fecha 15 de Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud Municipal para el año 2015.
16. El Acuerdo del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria Nº 80 de fecha 27 de Febrero de 2015.
17. Las Atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de efectuar modificación presupuestaria al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud Municipal año 2015.

DECRETO:

1. **EFECTUASE** modificación presupuestaria al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud año 2015, como a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CUENTA	DENOMINACIÓN	M$
05 03	**DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS**	**478.678**
05 03 006 002	Aportes Afectados	478.678
15	**SALDO INICIAL DE CAJA**	**5.014**
	TOTAL	**483.692**

1.1 Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA)

PRESUPUESTO DE GASTOS

CUENTA	DENOMINACIÓN	M$
22 04	**MATERIALES DE USO O CONSUMO**	**10.636**
22 04 013	Equipos Menores	10.636
29 04	**MOBILIARIO Y OTROS**	**639**
29 05	**MAQUINAS Y EQUIPOS**	**2.200**
29 05 999	Otras	2.200
	TOTAL	**13.475**

1.2 Programa Odontológico Integral

PRESUPUESTO DE GASTOS

CUENTA	DENOMINACIÓN	M$
21 03	**OTRAS REMUNERACIONES**	**600**
21 03 001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales	600
22 11	**SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES**	**1.982**
22 11 999	Otros	1.982
	TOTAL	**2.582**

ASESOR JURIDICO

1.3 Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud

PRESUPUESTO DE GASTOS

CUENTA	DENOMINACIÓN	M$
21 02	**PERSONAL A CONTRATA**	**22.795**
21 02 001 001	Sueldos Bases	9.658
21 02 001 004 002	Asignación de Zona, Art 26 de la Ley Nº19 378, y Ley Nº19 354	1.449
21 02 001 011 001	Asignación de Movilización, Art 97, letra b), Ley Nº18 883	388
21 02 001 027 002	Asignación por Desempeño en Condiciones Difíciles, Art 28, Ley N° 19 378	730
21 02 001 042	Asignación de Atención Primaria Municipal	9.658
21 02 002 002	Otras Cotizaciones Previsionales	912
22 04	**MATERIALES DE USO O CONSUMO**	**2.790**
22 04 001	Materiales de Oficina	470
22 04 002	Textos y Otros Materiales de Enseñanza	1.200
22 04 013	Equipos Menores	320
22 04 999	Otros	800
	TOTAL	**25.585**

1.4 Programa de Apoyo Radiológico

PRESUPUESTO DE GASTOS

CUENTA	DENOMINACIÓN	M$
21 03	**OTRAS REMUNERACIONES**	**9.303**
21 03 001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales	9.303
	TOTAL	**9.303**

1.5 Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-psicosocial

PRESUPUESTO DE GASTOS

CUENTA	DENOMINACIÓN	M$
21 02	**PERSONAL A CONTRATA**	**36.863**
21 02 001 001	Sueldos Bases	15.882
21 02 001 004 002	Asignación de Zona, Art 26 de la Ley Nº19 378, y Ley Nº19 354	2.382
21 02 001 011 001	Asignación de Movilización, Art 97, letra b), Ley Nº18 883	638
21 02 001 027 002	Asignación por Desempeño en Condiciones Difíciles, Art 28, Ley N° 19 378	1.201
21 02 001 042	Asignación de Atención Primaria Municipal	15.882
21 02 002 002	Otras Cotizaciones Previsionales	878
22 04	**MATERIALES DE USO O CONSUMO**	**3.577**
22 04 002	Textos y Otros Materiales de Enseñanza	3.577
	TOTAL	**40.440**

1.6 Programa GES Odontológico año 2015

PRESUPUESTO DE GASTOS

CUENTA	DENOMINACIÓN	M$
21 02	**PERSONAL A CONTRATA**	**5.375**
21 02 001 001	Sueldos Bases	2.254
21 02 001 004 002	Asignación de Zona, Art 26 de la Ley Nº19 378, y Ley Nº19 354	337
21 02 001 011 001	Asignación de Movilización, Art 97, letra b), Ley Nº18 883	213
21 02 001 027 002	Asignación por Desempeño en Condiciones Difíciles, Art 28, Ley N° 19 378	189
21 02 001 042	Asignación de Atención Primaria Municipal	2.254
21 02 002 002	Otras Cotizaciones Previsionales	128
21 03	**OTRAS REMUNERACIONES**	**17.742**
21 03 001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales	17.742
22 04	**MATERIALES DE USO O CONSUMO**	**4.396**
22 04 005	Materiales y Útiles Quirúrgicos	4.396
22 11	**SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES**	**43.255**
22 11 999	Otros	43.255
	TOTAL	**70.768**

1.7 Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal

PRESUPUESTO DE GASTOS

CUENTA	DENOMINACIÓN	M$
22 01	**ALIMENTOS Y BEBIDAS**	**267**
22 01 001	Para Personas	267
22 02	**TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO**	**1.900**
22 02 001	Textiles y Acabados Textiles	1.900

22 03	**COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**	**112**
22 03 002	Para Maquinarias, Equipos de Producción Tracción y Elevación	112
22 04	**MATERIALES DE USO O CONSUMO**	**101.166**
22 04 001	Materiales de Oficina	1.670
22 04 003	Productos Químicos	25.728
22 04 004	Productos Farmacéuticos	49.900
22 04 005	Materiales y Útiles Quirúrgicos	14.376
22 04 007	Materiales y Útiles de Aseo	1.800
22 04 008	Menaje para Oficina, Casino y Otros	235
22 04 009	Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales	3.085
22 04 012	Otros Materiales, Repuestos y Útiles Diversos	45
22 04 013	Equipos Menores	2.804
22 04 014	Productos Elaborados de Cuero, Caucho y Plásticos	1.523
22 05	**SERVICIOS BASICOS**	**8.807**
22 05 001	Electricidad	2.250
22 05 002	Agua	192
22 05 003	Gas	675
22 05 005	Telefonía Fija	5.690
22 06	**MANTENIMIENTO Y REPARACIONES**	**9.198**
22 06 001	Mantenimiento y Reparación de Edificaciones	9.198
22 07	**PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN**	**3.743**
22 07 001	Servicios de Publicidad	1.000
22 07 002	Servicios de Impresión	2.743
22 08	**SERVICIOS GENERALES**	**12.392**
22 08 001	Servicios de Aseo	3.336
22 08 002	Servicios de Vigilancia	7.500
22 08 999	Otros	1.556
22 09	**ARRIENDOS**	**2.310**
22 09 999	Otros	2.310
22 11	**SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES**	**17.415**
22 11 002	Cursos de Capacitación	7.290
22 11 999	Otros	10.125
22 12	**OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**	**3.182**
22 12 005	Derechos y Tasas	3.182
29 05	**MAQUINAS Y EQUIPOS**	**480**
29 05 999	Otras	480
29 06	**EQUIPOS INFORMATICOS**	**36.498**
29 06 001	Equipos Computacionales y Periféricos	36.498
29 07	**PROGRAMAS INFORMATICOS**	**12.707**
29 07 001	Programas Computacionales	12.707
	TOTAL	**210.177**

1.5. Programa Mejoramiento de la Calidad en Salud Rural año 2015

PRESUPUESTO DE GASTOS

CUENTA	DENOMINACIÓN	M$
21 02	**PERSONAL A CONTRATA**	**84.936**
21 02 001 001	Sueldos Bases	34.490
21 02 001 004 002	Asignación de Zona, Art 26 de la Ley Nº19 378, y Ley Nº19 354	5.174
21 02 001 011 001	Asignación de Movilización, Art 97, letra b), Ley Nº18 883	2.339
21 02 001 027 002	Asignación por Desempeño en Condiciones Difíciles, Art 28, Ley N° 19 378	2.827
21 02 001 042	Asignación de Atención Primaria Municipal	34.490
21 02 002 002	Otras Cotizaciones Previsionales	5.616
22 04	**MATERIALES DE USO O CONSUMO**	**400**
22 04 001	Materiales de Oficina	400
22 05	**SERVICIOS BASICOS**	**441**
22 05 006	Telefonía Celular	441
	TOTAL	**85.777**

MUNICIPALIDAD DE PAL
ASESOR
JURIDICO

1.9 Programa de Rehabilitación Integral en la red de Salud (Consultorio Conun Hueno)

PRESUPUESTO DE GASTOS

CUENTA	DENOMINACIÓN	M$
21 02	**PERSONAL A CONTRATA**	**22.746**
21 02 001 001	Sueldos Bases	9.658
21 02 001 004 002	Asignación de Zona, Art 26 de la Ley Nº19 378, y Ley Nº19 354	1.449
21 02 001 011 001	Asignación de Movilización, Art 97, letra b), Ley Nº18 883	388
21 02 001 027 002	Asignación por Desempeño en Condiciones Difíciles, Art 28, Ley N° 19 378	730
21 02 001 042	Asignación de Atención Primaria Municipal	9.658
21 02 002 002	Otras Cotizaciones Previsionales	863
22 04	**MATERIALES DE USO O CONSUMO**	**2.839**
22 04 001	Materiales de Oficina	469
22 04 002	Textos y Otros Materiales de Enseñanza	1.200
22 04 013	Equipos Menores	370
22 04 999	Otros	800
	TOTAL	**25.585**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS SECRETARIO MUNICIPAL

RODRIGO POBLETE RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS ALCALDIA

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS ASESOR JURIDICO

CBR/RPR/EQB/
Distribución:
- Departamento de Salud
- Secpla
- Secretaría Municipal (Transparencia)
- Oficina de Partes.
ID Nº

Recibido. DSM
23/02/2015.

Gobierno de Chile

REF.: Aprueba Convenio Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural, suscrito con la Municipalidad de Padre las Casas.

Salud,

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0854

MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS
OFICINA DE PARTES
20 FEB. 2015
ID 217231
PROVIDENCIA

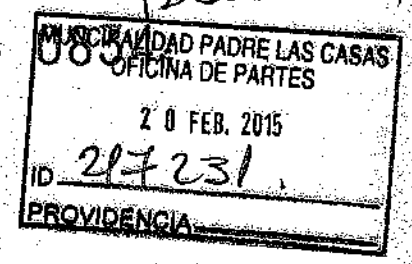

TEMUCO, 17 FEB 2015

MMK/JCC/CPC

VISTOS, estos antecedentes:

1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de Salud a los Municipios, de acuerdo a las normas del DFL Nº 1 3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.

2.- Resolución Exenta Nº 1188 de fecha 27 de noviembre del 2014, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural.

3.- Resolución Exenta Nº 23 de fecha 08 de enero de 2015 del Ministerio de Salud, que Distribuye Recursos Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural, año 2015.

4.- Correo electrónico de fecha 21 de enero de 2015 del Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial al Depto. de Asesoría Jurídica, solicitando aprobar Convenios de Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural.

5.- Convenio Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural, suscrito con Municipalidad de Padre las Casas de fecha 28 de enero de 2015.

CONSIDERANDO:

1.- Que el objetivo del Programa es contribuir a superar las inequidades en salud detectadas en las zonas rurales, a través de la mejoría de las condiciones críticas para la provisión de servicios a la población de mayor ruralidad del país especialmente la que se atiende en Postas de Salud Rural, generando condiciones para la ampliación del modelo de salud integral con enfoque familiar y comunitario en el medio rural.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en:

1.- DFL Nº1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.

2.- Decreto Exento Nº 254, de 2010, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.

3.- Art. 56 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.

4.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-APRUÉBASE Convenio Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural, suscrito con Municipalidad de Padre las Casas de fecha 16 de febrero de 2015, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco a 16 de febrero del año 2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat # 969, representado por su Director Suplente **Dr. MILTON MOYA KRAUSE** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de P. Las Casas, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Maquehue Nº 1441, representada por su Alcalde Subrogante **D. JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha

acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 202 del 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mejoría de la Equidad en Salud rural.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1188 del 27 de Noviembre del 2014, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del "Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural".

Objetivo General:

Mejorar las condiciones de funcionamiento de los establecimientos rurales de atención, especialmente de las Postas de Salud Rural, avanzando en el cierre de brechas de recursos humanos, calidad en la implementación del modelo de atención, medios de comunicación y transporte de las Postas Rurales, y ampliando las estrategias de trabajo comunitario.

Objetivos Específicos:
O.E. Nº 1: Mejorar las condiciones de cobertura, continuidad y calidad de atención en las Postas de Salud Rural y mejorar la frecuencia de rondas de salud rural.

O.E. Nº 2: Contribuir a mejorar los sistemas de equipamiento, transporte y las comunicaciones de las Postas de Salud Rural con su respectiva Red Asistencial.

O.E. Nº 3: Implementar estrategias innovadoras en salud rural en el marco del enfoque comunitario y familiar del modelo de atención de las respectivas comunas.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$ 85.776.795.-** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes dispositivos:

Componente 1: Cobertura y Calidad de atención en población rural

1. a. Reforzamiento de los Equipos de Rondas en comunas con alto número de PSR y/o de alta vulnerabilidad socio-económica.

Establecimiento de origen de la ronda	Objetivo	Monto Anual
Departamento de Salud Municipalidad de P. Las Casas	Aumentar la cantidad de rondas y atenciones de las Postas de Salud Rural y EMR, sin desmedrar la producción en el establecimiento base, distribuyendo el calendario de atenciones de la forma más equitativa posible entre los distintos establecimientos y en respuesta a las necesidades de la comunidad.	**$ 33.491.608**

1. b. Segundo recurso humano Técnico Paramédico (permanente o volante) para Posta de Salud Rural, que se orientará a que el establecimiento fortalezca el trabajo en terreno y el contacto con la realidad social mediante la atención domiciliaria, el trabajo Familiar y Comunitario tanto en la posta, como en domicilio, escuelas o sedes vecinales, que puede ser abordado por cualquiera de los dos TPM.

Permanente

Posta de Salud Rural	N° de cargos Técnico Paramédico	Monto Anual
Codopille	1	$ 5.716.067
Laurel Huacho	1	$ 5.716.067
Metrenco	3	$ 17.148.201
Roble Huacho	3	$ 17.148.201
Truf Truf	1	$ 5.716.067
Total	**9**	**$ 51.444.603.-**

Componente 2: Sistemas de equipamiento, transporte y comunicación de postas rurales:

2. a. Mantención del servicio de telefonía celular a las Postas rurales de comunas vulnerables que no cuentan con esos medios de comunicación.

Posta	Tipo (Celular / Fijo)	Nº de Equipos	Monto Anual
Laurel Huacho	Teléfono Celular	1	$ 220.292
San Ramón	Teléfono Celular	1	$ 220.292
Total		**2**	**$ 440.584.-**

Componente 3: Innovaciones en el modelo integral de atención de las poblaciones rurales:

3. a. Proyectos de trabajo comunitario. Considera la ejecución de aquellos proyectos Comunitarios seleccionados a través del proceso de Fondos Concursables. Estos deben surgir de los diagnósticos comunitarios (participativos) y prioridades identificadas para el sector de la cobertura de la comuna.

3. b. Diagnósticos participativos: Apoyo metodológico y acompañamiento para desarrollo de diagnósticos participativos en postas rurales. Para ello se han asignado recursos a la comuna para la realización de estos, en el 25% de las Postas.

NUMERO DE POSTAS	25%	TOTAL
6	2	$ 400.000

SEXTA: Evaluación y cumplimiento.

Indicadores y medios de verificación:

OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	INDICADOR	VALOR ESPERADO	FUENTE DE INFORMACION
1	Incremento de atenciones de ronda (controles + consultas + EMP) realizadas en postas de la comuna.	N° de atenciones efectuadas en postas de la comuna mes XX año en curso / N° de atenciones efectuadas en posta XX año anterior * 100	>=100	REM Serie A-01, sección B + REM Serie A-02, sección A + REM Serie A-04, secciones A y B (sólo profesionales de ronda)
2	Cobertura de familias bajo control de Salud Familiar	N° de Encuestas Familiares vigentes / N° de familias en el sector rural * 100	60% a diciembre 36% a agosto	REM serie P-7, sección C
4	Porcentaje de Ejecución del Proyecto según cronograma del mismo	Monto Ejecutado y Rendido Sin Observaciones / Monto Programado a la fecha de corte	A lo menos 60% a agosto	Según Informes de Ejecución de Proyecto parciales y final ajustados a las fechas de corte.

Nota: Se aplica tarjetón familiar o encuesta de salud familiar validada por el Servicio de Salud respectivo.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos en 2 cuotas de acuerdo al siguiente esquema de cumplimiento:

a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de salud y los establecimientos dependientes de este, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

La tabla a aplicar para la definición de los porcentajes de cumplimiento es la siguiente:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
≥ 60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99 %	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%

b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará **sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas.** Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por la comuna al Servicio de Salud Araucanía Sur.

SEPTIMA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través del Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de los anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistema de convenios.

NOVENA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá reintegrar a este Servicio de Salud el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de la prórroga del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

Ahora bien, conforme al dictamen Nº16.037 de fecha 10.04.2008 y Nº 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio **las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de enero de 2015**, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoria, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.- SUMA QUE SE TRASPASA: El Servicio de Salud en representación del Ministerio, traspasará la suma de **$85.776.795,** en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas QUINTA y SÉPTIMA del convenio que se aprueba por este acto.

3.- DÉJASE CONSTANCIA, del hecho de que finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá reintegrar al Servicio la parte no ejecutada de la transferencia regular de atención primaria traspasada por este convenio.

4.-IMPÚTESE, el gasto que irrogue el presente convenio al Item Nº 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Padre las Casas, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
DIRECCION
IX REGION

MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR SUPLENTE
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

Nº 245 / 06.02.2015
Distribución:
-Municipalidad de Padre las Casas (2)
-Subsecretaría de Redes Asistenciales
-División de Atención Primaria Minsal
-Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial
-Dpto. Jurídico
-Dpto. de Finanzas
-Depto. de Auditoría
-Archivo

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

CONVENIO

PROGRAMA DE MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL

En Temuco a 16 de Febrero del año 2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat # 968, representado por su Director Suplente **Dr. MILTON MOYA KRAUSE,** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de P. Las Casas, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Maquehue N° 1441, representada por su Alcalde Subrogante **D. JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 202 del 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mejoría de la Equidad en Salud rural.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1188 del 27 de Noviembre del 2014, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del "Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural".

Objetivo General:

Mejorar las condiciones de funcionamiento de los establecimientos rurales de atención, especialmente de las Postas de Salud Rural, avanzando en el cierre de brechas de recursos humanos, calidad en la implementación del modelo de atención, medios de comunicación y transporte de las Postas Rurales, y ampliando las estrategias de trabajo comunitario.

Objetivos Específicos:
O.E. N° 1: Mejorar las condiciones de cobertura, continuidad y calidad de atención en las Postas de Salud Rural y mejorar la frecuencia de rondas de salud rural.

O.E. N° 2: Contribuir a mejorar los sistemas de equipamiento, transporte y las comunicaciones de las Postas de Salud Rural con su respectiva Red Asistencial.

O.E. N° 3: Implementar estrategias innovadoras en salud rural en el marco del enfoque comunitario y familiar del modelo de atención de las respectivas comunas.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$ 85.776.795.-** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes dispositivos:

Componente 1: Cobertura y Calidad de atención en población rural

1. a. Reforzamiento de los Equipos de Rondas en comunas con alto número de PSR y/o de alta vulnerabilidad socio-económica.

Establecimiento de origen de la ronda	**Objetivo**	**Monto Anual**
Departamento de Salud Municipalidad de P. Las Casas	Aumentar la cantidad de rondas y atenciones de las Postas de Salud Rural y EMR, sin desmedrar la producción en el establecimiento base, distribuyendo el calendario de atenciones de la forma más equitativa posible entre los distintos establecimientos y en respuesta a las necesidades de la comunidad.	**$ 33.491.608**

1. b. Segundo recurso humano Técnico Paramédico (permanente o volante) para Posta de Salud Rural, que se orientará a que el establecimiento fortalezca el trabajo en terreno y el contacto con la realidad social mediante la atención domiciliaria, el trabajo Familiar y Comunitario tanto en la posta, como en domicilio, escuelas o sedes vecinales, que puede ser abordado por cualquiera de los dos TPM.

Permanente

Posta de Salud Rural	N° de cargos Técnico Paramédico	Monto Anual
Codopille	1	$ 5.716.067
Laurel Huacho	1	$ 5.716.067
Metrenco	3	$ 17.148.201
Roble Huacho	3	$ 17.148.201
Truf Truf	1	$ 5.716.067
Total	**9**	**$ 51.444.603.-**

Componente 2: Sistemas de equipamiento, transporte y comunicación de postas rurales:

2. a. Mantención del servicio de telefonía celular a las Postas rurales de comunas vulnerables que no cuentan con esos medios de comunicación.

Posta	Tipo (Celular / Fijo)	Nº de Equipos	Monto Anual
Laurel Huacho	Teléfono Celular	1	$ 220.292
San Ramón	Teléfono Celular	1	$ 220.292
Total		**2**	**$ 440.584.-**

Componente 3: Innovaciones en el modelo integral de atención de las poblaciones rurales:

3. a. Proyectos de trabajo comunitario. Considera la ejecución de aquellos proyectos Comunitarios seleccionados a través del proceso de Fondos Concursables. Estos deben surgir de los diagnósticos comunitarios (participativos) y prioridades identificadas para el sector de la cobertura de la comuna.

3. b. Diagnósticos participativos: Apoyo metodológico y acompañamiento para desarrollo de diagnósticos participativos en postas rurales. Para ello se han asignado recursos a la comuna para la realización de estos, en el 25% de las Postas.

NUMERO DE POSTAS	25%	TOTAL
6	2	**$ 400.000**

SEXTA: Evaluación y cumplimiento.

Indicadores y medios de verificación:

OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	INDICADOR	VALOR ESPERADO	FUENTE DE INFORMACION
1	Incremento de atenciones de ronda (controles + consultas + EMP) realizadas en postas de la comuna.	N° de atenciones efectuadas en postas de la comuna mes XX año en curso / N° de atenciones efectuadas en posta XX año anterior * 100	>=100	REM Serie A-01, sección B + REM Serie A-02, sección A + REM Serie A-04, secciones A y B (sólo profesionales de ronda)
2	Cobertura de familias bajo control de Salud Familiar	N° de Encuestas Familiares vigentes / N° de familias en el sector rural * 100	60% a diciembre 36% a agosto	REM serie P-7, sección C
4	Porcentaje de Ejecución del Proyecto según cronograma del mismo	Monto Ejecutado y Rendido Sin Observaciones / Monto Programado a la fecha de corte	A lo menos 60% a agosto	Según Informes de Ejecución de Proyecto parciales y final ajustados a las fechas de corte.

Nota: Se aplica tarjetón familiar o encuesta de salud familiar validada por el Servicio de Salud respectivo.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos en 2 cuotas de acuerdo al siguiente esquema de cumplimiento:

a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de salud y los establecimientos dependientes de este, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

La tabla a aplicar para la definición de los porcentajes de cumplimiento es la siguiente:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
≥ 60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99 %	25%

Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%

b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará **sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas.** Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por la comuna al Servicio de Salud Araucanía Sur.

SEPTIMA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través del Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuneta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistema de convenios.

NOVENA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá reintegrar a este Servicio de Salud el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de la prórroga del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

Ahora bien, conforme al dictamen Nº16.037 de fecha 10.04.2008 y Nº 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio **las prestaciones contempladas en**

este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de enero de 2015, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

MUNICIPALIDAD ALCALDE FRUTILLAR

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD P. LAS CASAS

SERVICIO SALUD ARAUCANIA DIRECTOR IX REGION

MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR